



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-01129-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA

DEMANDADO: ANTONIO DE JESUS REYES ROCHA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presento liquidación del crédito 27 de julio de 2020 folio 55-61, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvese proveer.
Soledad, 29 de octubre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 29 de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 63 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 27 de julio de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30 oct 20 se
Notifico por Estado No. 22 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria